

## **RESOLUCIÓN PRÓRROGA (Expte. A 93/94, Morosos Fabricantes Géneros de Punto)**

### **Pleno**

Excmos. Sres.:

Petitbò Juan, Presidente  
Huerta Trolèz, Vicepresidente  
Hernández Delgado, Vocal  
Castañeda Boniche, Vocal  
Pascual y Vicente, Vocal  
Comenge Puig, Vocal  
Martínez Arévalo, Vocal  
Muriel Alonso, Vocal

En Madrid, a 18 de octubre de 1999

El Pleno del Tribunal de Defensa de la Competencia (en adelante, el Tribunal), con la composición expresada al margen y siendo Ponente el Vocal D. Antonio Castañeda Boniche, ha dictado la siguiente Resolución en el expediente A 93/94 (1122/94 del Servicio de Defensa de la Competencia, en adelante, el Servicio), de prórroga de la autorización singular concedida por Resolución de 13 de septiembre de 1994 a la Agrupación Española de Fabricantes de Géneros de Punto para la creación y funcionamiento de un registro de morosos.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Por Resolución de 13 de septiembre de 1994 el Tribunal autorizó la constitución por parte de la Agrupación Española de Fabricantes de Géneros de Punto de un Registro de Morosos, por un plazo de cinco años.
2. Con fecha 17 de junio de 1999 se recibió en el Tribunal el Informe del Servicio sobre la vigilancia efectuada de la mencionada autorización. En dicho Informe se concluye que, aun cuando el Registro ha tenido interrumpido su funcionamiento desde diciembre de 1995, procede la renovación de la autorización, que ha sido solicitada por la titular, dado que la única observación es una cierta confusión por parte de la Agrupación al mencionar ésta que *"el registro está a disposición de todas las empresas de esta Agrupación"*.

3. Con dicho escrito del Servicio se remitía otro de la Agrupación, del día 18 de noviembre de 1998, mediante el cual solicitaba la renovación de la mencionada autorización singular.
4. El Pleno del Tribunal en su reunión del día 5 de octubre de 1999 deliberó y falló sobre este asunto.
5. Es interesada la Agrupación Española de Fabricantes de Géneros de Punto.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Único.** El art. 4.3 de la Ley de Defensa de la Competencia establece que la autorización singular será renovada a petición de los interesados si, a juicio del Tribunal, persisten las circunstancias que la motivaron, una vez oídos los interesados y el Servicio. Examinado el escrito de solicitud de prórroga de la mencionada Asociación, así como el informe favorable del Servicio respecto de la misma, y constatada la persistencia de las circunstancias que en su momento aconsejaron otorgar la autorización en los términos establecidos en la Resolución de 13 de septiembre de 1994, el Tribunal considera atendible la solicitud de prórroga por el mismo plazo de cinco años a contar desde la expiración de la autorización inicial.

Por todo ello, el Tribunal, de acuerdo con el Servicio,

## **RESUELVE**

**Primero.-** Prorrogar por cinco años a partir de la expiración de su plazo la autorización del Registro de Morosos concedida por Resolución de 13 de septiembre de 1994 a la Agrupación Española de Fabricantes de Géneros de Punto.

**Segundo.-** La prórroga de la autorización queda sujeta, como lo está la autorización inicial, a las condiciones del artículo 4 de la Ley de Defensa de la Competencia.

**Tercero.-** Ordenar la inscripción de esta Resolución en el Registro de Defensa de la Competencia.

Comuníquese esta Resolución al Servicio de Defensa de la Competencia y notifíquese a la interesada haciéndole saber que contra aquélla no cabe recurso alguno en vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde la notificación de esta Resolución.